



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT



CONVENIO PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS “DISEÑO DE MATERIALES DIDÁCTICOS EN LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS PARA DOCENTES DE EDUCACIÓN INDÍGENA; INTRODUCCIÓN Y APLICACIÓN NORMATIVA DE LA ROBÓTICA EDUCATIVA Y SU INCLUSIÓN EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE” Y “FILOSOFÍA PARA NIÑOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LOS SEPEN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELIZABETH LÓPEZ BLANCO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, LA DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, M.F.I.E.D.E.S. MARGARETE MOELLER PORRAZ, LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, M.E.S. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ; LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES, MAESTRA XÓCHITL CASTELLÓN FONSECA, Y LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO, DOCTORA ROCÍO VICTORIA ALEJANDRA FLORES VELÁZQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UAN”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES,

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA LOS “SEPEN”:

- I.1. Que el Estado de Nayarit, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- I.2.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Artículo Primero del Decreto número 7510 que crea los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado en el periódico Oficial, Órgano del Gobierno, el día 6 de junio de 1992.
- I.3. Que la Lic. María Elizabeth López Blanco, Directora General acredita su personalidad, con su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 19 de septiembre de 2021, en los términos de los Artículos Tercero y Noveno fracción I del Decreto 7510; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo estipulado en el Artículo Noveno fracción I, de su Decreto de creación.

M3



- I.4. Que tiene por objeto la Dirección y Administración Técnica de los establecimientos transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que la Secretaría de Educación Pública Federal venía prestando en el Estado de Nayarit, hasta el 18 de mayo de 1992.
- I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico, el ubicado en la confluencia de las avenidas del Parque y la Cultura, Fraccionamiento Ciudad del Valle, Código Postal 63157 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

## II. DECLARA “LA UAN”:

- II.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad. 
- II.2. Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios. 
- II.3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.   

- II.4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con las Unidades Académicas de Educación y Humanidades, y Derecho, conforme lo establece el artículo 8 bis, fracción VI, incisos a) y c) cuyas directoras son la maestra Xóchitl Castellón Fonseca y doctora Rocío Victoria Alejandra Flores Velázquez, respectivamente.   






**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT



II.5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

### III. De "LAS PARTES":

III.1.- Que es voluntad celebrar el presente Convenio en virtud de lo cual "LAS PARTES" ratifican las declaraciones vertidas con anterioridad, ello por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe y vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidar al mismo, es que las partes se someten y se sujetan a las siguientes,

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** - El objeto del presente Convenio es establecer las bases conforme las cuales "LA UAN" por conducto de la Unidad Académica de Educación y Humanidades y Unidad Académica de Derecho llevarán a cabo la capacitación del personal que designe "LOS SEPEN", mediante la impartición de los cursos en la modalidad presencial "FILOSOFÍA PARA NIÑOS"; "INTRODUCCIÓN Y APLICACIÓN NORMATIVA DE LA ROBÓTICA EDUCATIVA Y SU INCLUSIÓN EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE" y "DISEÑO DE MATERIALES DIDÁCTICOS EN LA ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS PARA DOCENTES DE EDUCACIÓN INDÍGENA" dirigido a docentes de educación básica, técnico docente y personal con funciones de dirección.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES.** - Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo las actividades conjuntas que se especifican en las propuestas económicas con números de oficio 393, 394 y 395 de fechas 24 de octubre del 2022 respectivamente presentadas por "LA UAN" y aceptada por "LOS SEPEN".

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LOS SEPEN".** - Para la realización del objeto de este instrumento "LOS SEPEN" se compromete a:

- 1) Proporcionar el apoyo, facilidades y colaboración necesaria para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior.
- 2) Cumplir con los demás compromisos que "LAS PARTES" consideren necesarios de común acuerdo, para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

**CUARTA. ADMINISTRACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** - "LOS SEPEN" designan como Administradora del presente convenio a la Maestra Iliana Judith

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature, the initials 'M3', and another signature.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.



**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT



**Guerrero Benítez** Coordinadora Estatal de Formación Continua de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit. Por su parte, “**LA UAN**” designa al Doctor **José Antonio Cazares Torres**, como responsable de coordinar las actividades que le corresponden derivadas del presente convenio.

“**LOS SEPEN**” a través de la Administradora del presente convenio supervisará la prestación del servicio pactado, así como la justificación de este conforme a las cotizaciones mencionadas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento.

**QUINTA. APORTACIÓN.** - “**LOS SEPEN**” cubrirán, a “**LA UAN**”, por los servicios precisados en la propuesta económica, la cantidad de **\$722,400.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, no incluye impuesto al valor agregado (I.V.A.).

“**LAS PARTES**” acuerdan que el pago se realizará en una sola exhibición una vez culminados los trabajos y recibida la factura en formato PDF y XML misma que deberá enviarse de forma electrónica al correo del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de los SEPEN: [adquisiciones@sepen.gob.mx](mailto:adquisiciones@sepen.gob.mx) facturando a nombre de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, R.F.C. SEP920607LR6, con domicilio en Avenida del Parque y la Cultura s/n fraccionamiento ciudad del valle, Tepic, Nayarit, C.P. 63157.

Cuenta	Cantidad
Nombre de la cuenta: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Institución Bancaria: Santander Número de cuenta: 65506602344	\$540,000.00
Nombre de la cuenta: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Institución Bancaria: Santander Número de cuenta: 65506966698	\$182,400.00
<b>Total</b>	<b>\$722,400.00</b>

El CFDI o facturas electrónicas se deberá presentar desglosado todos los impuestos aplicables en su caso.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** - “**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature, the initials 'MB', and other illegible marks.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT



**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** “LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, previa notificación que se entregue por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** – El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de cada una de las obligaciones que asumen “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Si en última instancia no

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JA', 'M3', and other illegible marks.*

*Handwritten signature in blue ink.*



**Nayarit**  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT



llegaran a ningún acuerdo, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad Tepic, Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad Tepic, Nayarit, a los 09 días del mes de noviembre 2022.

**POR “LOS SEPEN”**

**LIC. MARÍA ELIZABETH LOPEZ BLANCO**  
DIRECTORA GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**MTRA. ILIANA JUDITH GUERRERO BENÍTEZ**  
COORDINADORA ESTATAL DE FORMACIÓN  
CONTINUA  
ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

**POR “LA UAN”**

**DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA**  
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

**M.F.I.E.D.E.S. MARGARETE MOELLER PORRAZ**  
SECRETARIA GENERAL

**M.E.S. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ**  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

**DRA. ROCIO VICTORIA ALEJANDRA FLORES  
VELÁZQUEZ**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE  
DERECHO

**MTRA. XÓCHITL CASTELLÓN FONSECA**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE  
EDUCACIÓN Y HUMANIDADES